

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 104**  
*10 de Septiembre de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3893-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 400-4866-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-**  
**VISTO:**

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquiá, sancionada el 10/08/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el período 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquiá, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquiá, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

**1- Departamento de Tumbaya:**

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

**2- Departamento de Humahuaca:**

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquiá: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquiá que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razon Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

**RESOLUCIÓN N° 229-SB/VS/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 1102-537-S-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1102-537-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy, la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificador del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificador del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-



Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

**LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 17 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S. A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

**ARTICULO N° 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

**ARTICULO N° 3°:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 4°:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: \*Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- \*Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 5°:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTICULO N° 6°:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítense a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: \*El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- \*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- \*Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLLICIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO N° 7°:** Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

**ARTICULO N° 8°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese

Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

**ARTICULO N° 9°:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

**ARTICULO N° 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Comisión Municipal de Vinalito, a la Razón Social Agroganadera El Mistol S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente

**ANEXO I**

Normas de Funcionamiento

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S. A.**, inmueble individualizado como, padrón F-5375, parcela 936, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 16/09/2021 hasta horas 13:00.-

**ARTICULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTICULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTICULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigaran  
Ministra de Ambiente

06/10/15 SEPT. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 230-SBvDS/2021-**

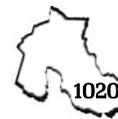
**EXPEDIENTE N° 1102-538-S-2021-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1102-538-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLLICIM S. A. Asunto: Presenta Plan de





Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

#### CONSIDERANDO

Que, por el 01 Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy, la Razón Social HOLCIM S. A., han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

#### LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### RESUELVE:

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 16 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. EL Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **HOLCIM S.A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

**ARTICULO N° 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Comisión Municipal de Puesto Viejo ubicado en el centro de la Localidad de Puesto Viejo.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

**ARTICULO N° 3°:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 4°:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 15 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dpto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: \*Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- \*Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

**ARTICULO N° 5°:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTICULO N° 6°:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: \*El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- \*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- \*Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLCIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO N° 7°:** Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTICULO N° 8°:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

**ARTICULO N° 9°:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

**ARTICULO N° 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos



Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Puesto Viejo, a la Razón Social Holcim S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**ANEXO I**

**Normas de Funcionamiento**

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social HOLCIM S. A., inmueble individualizado como, padrón B-2190, lote 448, fracción 25, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 15/09/2021 hasta horas 13:00.-

**ARTICULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTICULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTICULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

06/10/15 SEPT. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 231-SBvDS/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 1102-539-S-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1102-539-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la

Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy., el Sr. Sola García Prisco en carácter de apoderado de los Sres. Guanco Walter Eduardo y Martínez Julia Esther, han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

**LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-





**Gobierno de la Provincia de Jujuy****Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-****DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****LICITACION PÚBLICA N° 03/2021 (DECRETO N° 3923- ISPTyV /21)**

Obra: "Edificio Nuevo de Seguridad Vial".-

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Peia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$88.510.322,50.-

Anticipo Financiero: 25%.-

Plazo de Ejecución: Nueve (9) Meses.-

Período de Garantía: Doce (12) Meses.-

Fecha de Apertura: 15-Octubre-2021.- Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir- Curupaiti 4600.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta 9:00 hs. del 15/10/21

Precio del Pliego: \$100.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

**10/13/15 SEPT. \$1.140,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velasco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- 3) Reordenamiento de las funciones de las autoridades.- 4) Estado de la situación Patrimonial y Estado de flujo en cuentas corrientes.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva- Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

**03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25152 \$3.295,00.-**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DEL RIEGO "HUACALERA.- Ref. Expediente N° 613-122-97** Asunto: convocar a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, a celebrarse el día 15 de septiembre de 2021, a horas 15:00, en el Salón Municipal- Calle Lavalle s/n - B° Centro-Huacalera- Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar **los siguientes temas:** 1) Designar Autoridades.- 2) Determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir- Director.-

**10/13/15 SEPT. S/C.-**

La Asociación Civil **FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, Personería Jurídica N° 5348, convocados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse: Fecha: Sábado 18 de Septiembre del 2021.- Lugar: En domicilio legal Avenida Siria s/n 2do piso Dto. N° 37 B° Roberto Sancho, Ciudad San Pedro de Jujuy.- Hora: 18.00 hs.- **Orden del día:** 1) Llamado a elecciones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- 2) Aprobar Balances y Memoria de Ejercicio 2014- 2015- 2016- 2017- 2018- 2019- 2020.- Fdo. Néstor Barranechea- Presidente.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25233 \$279,00.-**

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** convoca a Elecciones.- Acta 1030 del 07 de Septiembre del 2021.- Tema 2: Convocatoria a Elecciones para renovación de la Comisión Directiva respetando alternancia conforme al periodo de mandatos que son objeto de esta Convocatoria, Renovación Total del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas (con motivo de pandemia Covid 19 se requirió aprobación previa de protocolos ante el COE). La presente se realiza con la antelación previa que fija el artículo 86 que del Estatuto Social para el día 27 de octubre del corriente año 2021 en la sede social del Club en sita calle Iriarte 123 del Barrio Gorruti de esta ciudad en horario 11:00 a 21:00 horas a los fines de elegir miembros de la Comisión Directiva Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuenta en los siguientes cargos y periodos: \*Comisión Directiva: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 3° (para cumplir mandato hasta el mes de julio de 2022 inclusive); Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2° (para cumplir mandato hasta el mes de julio del año 2023).- \*Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes 1° y 2° (para cumplir mandato hasta el mes de julio de 2022 inclusive).- \*Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros (para cumplir mandato hasta el mes de julio de 2023 inclusive).- Se hace saber a los Sres. Socios que el art. 99 del estatuto social prevé sanciones para quienes no emitan voto de manera injustificada. Asimismo, el padrón se encontrará a disposición en Secretaría por el lapso de cinco días hábiles a partir de esta publicación.- Fdo.- Marcos Quinteros-Presidente.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25235 \$279,00.-**

"**MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY**, por disposición de la Comisión Directiva en acta de fecha 13 de agosto de 2021, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de Unión de Empresarios de Jujuy sita en calle Belgrano 860 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día lunes 20 de septiembre de 2021 a 19 horas, a fin de tratar el siguiente, **Orden del Día:** 1.-) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.- 2.-) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 3.-) Considerar y Aprobar Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio de año 2.020.- 4.-) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización conforme al nuevo Estatuto Social, aprobado por Decreto Provincial N° 3854-G-2021 de fecha 05/08/2021".- Septiembre de 2021.- Fdo. Víctor H. Rosado Fabbroni-Presidente.-"

**10 SEPT. LIQ. N° 25222 \$279,00.-**

Entre Sra. ANA MARIA IVACEVICH, DNI 11.074.177, argentina, viuda, Abogada, nacida el día 18 de octubre de 1955, domiciliada en calle Dr. Sabin N° 1014, Barrio Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante La Cedente, por una parte, y Sr. JOSE GABRIEL MÁRQUEZ, 31.036.137, argentino, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, nacido el 24 de julio de 1984 domiciliado en calle Dr. Sabin N° 1014, Barrio Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **ROSEMAR S.R.L.**, en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La Cedente, cede, vende y transfiere a El Cesionario las sesenta (60) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$100 (Pesos Cien).- cada una.- **SEGUNDA:** La Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera La Cedente queda totalmente desvinculada de La Sociedad.- **TERCERA:** La Cedente y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$6.000. (Pesos seis mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando La Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma.- **QUINTA:** La Cedente declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **SEXTA:** La Cedente otorga por este, poder especial en favor del Dr. Exequiel José Lello Ivacevich, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere El Cesionario o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por El Cesionario, y al contrato social, que la Autoridad imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de La Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.- **SÉPTIMA:** Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. ROBERTO SEBASTIÁN MÁRQUEZ, D.N.I. 25.377.272, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de julio de 2019.- Firman: Ana María Ivacevich DNI: 11.074.177 - José Gabriel Márquez DNI 31036137- Roberto Sebastián Márquez DNI 25377272.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

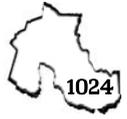
JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

**10 SEPT. LIQ. N° 25195 \$769,00.-**

**Manifestación sobre Condición de Personas Expuestas Políticamente.-** Sr. JOSE GABRIEL MÁRQUEZ, 31.036.137, argentino, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, nacido el 24 de julio de 1984 domiciliado en calle Dr. Sabin N° 1014, Barrio Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ROBERTO SEBASTIÁN MÁRQUEZ, D.N.I. 25.377.272, argentino, divorciado, Ingeniero Agrónomo, nacido el 10 de junio de 1976, domiciliado en calle Dr. Sabin N° 1014, Barrio Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-





Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico de la Empresa: Los otorgantes declaran bajo fe de juramento que el domicilio que funciona como centro principal de la dirección y administración de las actividades es en calle Dr. Sabin N° 1014, Barrio Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Y que el correo electrónico de la sociedad es [rosemarsrl@gmail.com](mailto:rosemarsrl@gmail.com).- Firman: Roberto S. Márquez 25311272- Gabriel Márquez 31036137.- ACT. NOT. N° B 00566858- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 SEPT. LIQ. N° 25196 \$507,00.-

N° 197.- Escritura Ciento Noventa y Siete.- "Contrato Constitutivo de FINCA PURMAMARCA S.A."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ante mí, Alfredo Luis Benítez, Escribano Público autorizante, titular del Registro número dos, comparecen, Walter Rolando BRESSIA, argentino, D.N.I. N° 12.897.174, Cuit 20-12897174-3, casado en 1° nupcias con Marita Teresa Manuela Illanes, nacido el 22 de noviembre de 1956, de profesión Enólogo, con domicilio real en calle Almirante Brown n° 1151, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza; y Luis Gustavo BORSANI, argentino, D.N.I. N° 12.897.297, Cuit 20-12897297-9, casado en 1° nupcias con Silvia Delia Magnani, nacido el 31 de octubre de 1956, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Malvinas n° 1660, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza; ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima en los términos de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, modificatorias y concordantes, y que se registrará por siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO 1°:** Denominación- Domicilio: La Sociedad se denomina "FINCA PURMAMARCA S.A.", y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO 2°:** Duración: La duración de la sociedad se estipula en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. El plazo de duración podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria, conforme las previsiones del Art. 244, cuarto párrafo de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO 3°:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el exterior, a las siguientes actividades: 1.) Agrícolas y Ganaderas: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos; 2.- Industriales y/o Comerciales: Fabricación, elaboración, industrialización, envasado, embotellado, etiquetado, comercialización, importación, exportación, transporte, de productos y/o subproductos alimenticios, derivados de la producción y/o industria ganadera, agrícola, vitivinícola, y afines, actividad gastronómica y de turismo relacionada a las anteriores; 3.- Inmobiliarias y de Inversión: derivadas y relacionadas con el objeto social de la Sociedad, realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. Para la realización de sus fines la sociedad tendrá amplia y plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y celebrar todo tipo de contratos, inclusive mediante la constitución de sociedades, independientes, subsidiarias, vinculadas, y en general realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente instrumento. **ARTÍCULO 4°:** Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) representado por Seiscientas (600) acciones nominativas no endosables, clase "B", con derecho a un voto cada una, de valor nominal Pesos Un Mil (Vn \$1.000.-) cada una. **ARTÍCULO 5°:** Capital Social- Aumento: El capital podrá ser aumentado por asamblea ordinaria, hasta un quintuplo del monto suscripto, ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto deberán respetarse los derechos previstos en el Art. 194, salvo lo dispuesto en el Art. 197 del mismo cuerpo legal. Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria. En todo aumento de capital la asamblea que lo haya decidido podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma, condiciones de pago, de suscripción e integración. **ARTÍCULO 6°:** Emisión de Acciones: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias de voto simple o plural, según lo determine la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según correspondiere, aunque siempre nominativas no endosables. Las acciones ordinarias podrán ser clase "A", y darán derecho a 5 votos por acción; o de Clase "B", con derecho a 1 voto por acción. La Asamblea Extraordinaria podrá disponer la emisión de acciones preferidas las

que podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, y/o fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en los casos de las disposiciones del artículo 217 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO 7°:** Mora en la Integración: Las acciones deberán integrarse en la forma, plazo y condiciones que determine la emisión. En caso de que mediere mora en la integración de las acciones suscriptas, cualquiera fuere su clase, se producirá la caducidad de los derechos, previa intimación por el Directorio al suscriptor, a integrar en el plazo de treinta (30) días. La caducidad de los derechos importará la pérdida de las sumas abonadas, debiendo en tal caso ofrecerse las acciones respectivas en forma preferente a los titulares de acciones de la misma clase. En cualquier caso, el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTÍCULO 8°:** Títulos Representativos: Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Los títulos que se emitan serán firmados en todos los casos por el Presidente del Directorio o un Director autorizado al efecto, en los casos de integración plural. Los títulos tendrán los requisitos previstos por el artículo 211 de la ley 19.550 y las firmas podrán ser autógrafas o impresas, en las condiciones del artículo 212 de dicha ley. Mientras no estén integradas en su totalidad podrán otorgarse certificados provisorios, que se canjearán por los títulos definitivos al completarse la integración. **ARTÍCULO 9°:** Derechos- Copropiedad- Unificación de Representación: Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, tanto en los dividendos que se declaren repartibles como en el haber líquido o patrimonio social resultante de su liquidación, así como los derechos de suscripción preferente, de acrecer y de voto en las Asambleas Generales. En caso de copropiedad de las acciones se aplicarán las reglas del dominio. Los condóminos deberán unificar la representación. En tal supuesto, hasta tanto no se notifique al Directorio la persona del representante, los accionistas copropietarios de las acciones no podrán ejercitar los derechos políticos y patrimoniales derivados de las acciones en copropiedad. **ARTÍCULO 10°:** Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno (1) a tres (3) miembros titulares, según lo determine la asamblea de accionistas, con mandato por tres (3) ejercicios sociales pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean designados y tomen posesión de sus cargos sus sucesores, aún cuando haya vencido el plazo para el que fueron designados. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren. Si la sociedad prescinde de sindicatura, la elección de suplentes es obligatoria. Si no lo hubiere hecho la Asamblea General, el Directorio en su primera sesión debe designar un Presidente y un Vicepresidente, en caso de que fuere plural. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de pesos diez mil (\$10.000), en efectivo, en garantía del desempeño de sus funciones. El mandato de Director no genera incompatibilidad alguna para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, ni tampoco impide ocupar cargos similares en otras sociedades, cualquiera sea su objeto o actividad, con las limitaciones previstas por las leyes 19.550 y sus modificatorias. **ARTÍCULO 11°:** Reunión de Directorio: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente a pedido de cualquiera de sus miembros, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos dos (2) veces al año, en los días que se acuerde y con indicación del orden del día con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas. El Presidente del Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido del Director, y si así no lo hiciera cualquier Director podrá proceder con la convocatoria. En caso de integración plural, el Directorio sesionará con la presencia de todos sus miembros titulares y adoptará sus decisiones por mayoría de votos. Cada Director tendrá derecho a un voto, y en caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá doble voto. De las reuniones de Directorio se labrarán actas que serán firmadas por todos los presentes y serán volcadas al Libro de Actas respectivo. **ARTÍCULO 12°:** Facultades del Directorio: El Directorio de la Sociedad tiene las más amplias facultades para la realización de todos aquellos actos tendientes al cumplimiento del objeto social, ya sea que se trate de actos de administración o de disposición, en este último caso, previo resolución expresa de la Asamblea de Accionistas, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos fijar y/o modificar el domicilio de la sede social de la sociedad, establecer sucursales, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación comercial en la República Argentina o el extranjero; operar con bancos o cualquier tipo de entidades financieras públicas o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que estime conveniente, salvo comprometer a la sociedad en actos extraños a su objeto o en préstamos a título gratuito o en garantía de terceros sin contraprestación en beneficio de la sociedad. **ARTÍCULO 13°:** Gerencias: El Directorio de la sociedad podrá designar uno o más gerentes generales o especiales, socios o no, en los términos del art. 270 de la Ley 19.550, cuando el giro del negocio así lo requiriere, delimitando el ámbito de actuación, facultades y duración en el cargo. Tal decisión deberá ser tomada por unanimidad del Directorio. **ARTÍCULO 14°:** Representación Legal y uso de la Firma Social: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio en caso de haber sido designado un Directorio Plural, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente y Vicepresidente, la representación de la Sociedad será ejercida por todos los Directores Titulares restantes, quienes deberán actuar en forma conjunta. La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente del Directorio en forma conjunta o indistinta, y en todo caso, deberá estar precedida del Sello Social. El Directorio podrá autorizar el uso de la firma social a uno o más Directores, para la realización de uno o más actos en particular, debiendo individualizarse en el acta respectiva el/los Director/es y acto/s que se tratare. **ARTÍCULO 15°:** Gobierno de la Sociedad: Asambleas: Toda Asamblea será citada en la forma establecida por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la Asamblea Unánime. En la convocatoria se deberá consignar el día y la hora hasta el cual se admitirá el depósito de las acciones o la comunicación de asistencia por parte del accionista, de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 1° y 2° párrafo de la ley 19.550, según correspondiere. La primera y segunda convocatoria podrán efectuarse



en forma simultánea, para que la segunda sea celebrada una hora después de haber fracasado la primera. **ARTÍCULO 16°:** Quórum y Mayorías: A los fines de las mayorías para el funcionamiento y toma de decisiones de la Asamblea rige lo dispuesto por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias. En segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos del Art. 70 última parte y 244 in fine de la Ley 19.550. **ARTÍCULO 17°:** Fiscalización: La Sociedad podrá prescindir de sindicatura mientras no se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 299 de la Ley 19.550, detentando los accionistas las facultades de contralor previstas en el Art. 55 del mismo plexo legal. En caso así determinarlo la Asamblea General Ordinaria o quedar la sociedad incurso en los supuestos del Art. 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres (3) síndicos titulares, salvo el caso del Inc. 2° en que podrá designarse de uno (1) a tres (3) síndicos, según lo determine la Asamblea General Ordinaria, con mandato por tres (3) ejercicios sociales pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar eventuales vacantes. En caso de ser plural, actuará como cuerpo colegiado, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 290 Ley 19.550. **ARTÍCULO 18°:** Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes en la materia. **ARTÍCULO 19°:** Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito al fondo de reserva legal; b) a la remuneración del Directorio y Sindicatura en caso de que la hubiere; c) a la conformación de reservas facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70 in fine de la Ley 19.550; d) a dividendos a los accionistas, debiendo respetarse el derecho que confieren acciones preferidas si las hubiere, respetando las previsiones de los Arts. 68 y 71 de la Ley 19.550; e) el saldo, si lo hubiere, al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **ARTÍCULO 20°:** Pérdidas: Las pérdidas serán cubiertas con las ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, y si quedase saldo, permanecerá en la cuenta de resultados acumulados hasta la absorción en ejercicios futuros, dejando a salvo lo dispuesto en el Art. 206 de la Ley 19.550. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido la reserva legal. **ARTÍCULO 21°:** Transferencia de Acciones- Preferencia: Los socios podrán transferir o ceder su participación accionaria, total o parcialmente, previo cumplir con el siguiente procedimiento: deberán comunicar a los restantes accionistas y al Directorio por escrito de su voluntad de transferir o ceder su participación accionaria, indicando los datos personales del potencial adquirente, el precio y demás modalidades de la transferencia o cesión. En el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la recepción de la última de las comunicaciones, los restantes accionistas podrán: i) ejercer el derecho de adquisición preferente total o parcialmente, con derecho a acrecer conforme el Art. 194 de la Ley 19.550; ii) prestar conformidad a la transferencia; iii) oponerse, cuando tuvieran suficientes y fundados motivos para hacerlo, debiendo ponerlos de manifiesto. En caso de no ejercitarse el derecho de preferencia por los accionistas, podrá adquirir las acciones la sociedad mediante resolución de la Asamblea Extraordinaria que será convocada por el Directorio dentro del plazo de quince (15) días, previo acuerdo de reducción de capital y para proceder a su cancelación, conforme el Art. 220, inc. 1 de la Ley 19.550. En caso de ejercer el derecho de adquisición preferente los accionistas o la sociedad y a falta de acuerdo entre partes, el precio de venta surgirá de un Balance Especial confeccionado a tales efectos que deberá ser considerado por la Asamblea Extraordinaria. En caso de que transcurriera el plazo de treinta días (30) sin que los restantes accionistas se hubieren expresado o el Directorio convocado a la Asamblea Extraordinaria, la participación societaria podrá ser libremente transferida en las condiciones comunicadas, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes, transcurrido el cual sin haberse formalizado la transferencia, deberá procederse nuevamente con el procedimiento establecido en el presente artículo. **ARTÍCULO 22°:** Muerte o Incapacidad de Socios: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los herederos, sucesores o sus representantes deberán unificar su representación. Hasta tanto no se notifique al Directorio la persona del representante, no podrán ejercitarse los derechos políticos y patrimoniales derivados de las acciones en transmitidas. **ARTÍCULO 23°:** Disolución y Liquidación: Liquidadores: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por dos Liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria designada a tales efectos, quienes actuarán conforme lo dispuesto por los arts. 101 ss. y cc. de la Ley 19.550. Cláusulas Transitorias: En este acto se resuelve lo siguiente: 1. Sede Social: Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. Suscripción e Integración de Capital Social: Cada uno de los Socios, Sr. LUIS GUSTAVO BORSANI y WALTER ROLANDO BRESSIA, suscriben un total de trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Clase B, de valor nominal pesos un mil cada una de ellas (vn\$1.000 c/u), que representan el importe total de Trescientos Mil (\$300.000), equivalentes al 50% del capital social de la Sociedad. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y al momento de la constitución, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social (75%), en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad (Art. 166, inc. 2 y 187 LGS).- 3. Designación de Miembros del Directorio: por unanimidad se resuelve fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, y designar como Director Titular y Presidente: Sr. WALTER ROLANDO BRESSIA, DNI Nro. 12.897.174, CUIT Nro. 20-12897174-3, argentino, casado, nacido el 22/11/1956, de profesión Enólogo, con domicilio real en calle Alte. Brown Nro. 1151, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. Director Suplente: LUIS GUSTAVO BORSANI, DNI Nro. 12.897.297, CUIT Nro. 20-12897297-9, argentino, casado, nacido el 31/10/1956, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Malvinas Nro. 1660, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. 4. Declaración Jurada Sobre Dirección y Correo Electrónico: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social

es en calle Canónigo Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos se comunica la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: [fincapurmarca@gmail.com](mailto:fincapurmarca@gmail.com).- 5. Autorizaciones: Se resuelve facultar a los Dres. Jorge Adrián RIPOLL, D.N.I. N° 14.374.108 y Matías RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se le autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes, firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de cesión.- Hay dos firmas ilegibles.- Esta mi sello.- Concurda con su matriz que paso ante mí, al folio doscientos ochenta y nueve, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para los interesados expido esta primera copia en cinco hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H)- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

DR. LUIS RAÚL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
FISCALIA DE ESTADO  
10 SEPT. LIQ. N° 25209 \$769,00.-

## REMATES

### Luis Horacio Ficoesco

#### Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 16 de septiembre de 2021, a hs. 17,30 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZU11498, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4KT128413, Dominio AD 757 GO. Secuestrado en "Expte. C-179734/21: Secuestro Prendario..." 2.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo PICK UP CABINA Y MEDIA, modelo SAVEIRO 1.6, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZR7380, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWL45U8HP081929, Dominio AB 430 SP Secuestrado en "Expte. C-154604/20: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoesco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/10/15 SEPT. LIQ. N° 25105 \$701,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 2: Dr. José Alejandro López en el Expte. N° C-179480/2021, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-137384/2019 SILISQUE NELIDA NATIVIDAD c/ ESTRADA JULIANA notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Pasaje Tucumán N° 578 del Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, Individualizado como Circunscripción N° 1, Sección (Antes N° 14) Hoy 18, Manzana N° 4 Parcela 14-b Padrón N° A-32257 Matricula N° A 36068, de la siguiente providencia.- Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2021.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 12: por denunciado parcialmente los colindantes por parte de la Dra. Graciela Castro, atento el informe actuarial que antecede, el donde se advierte que "... de constancias del Expte. Principal N° C-137384/19 surge "... como colindantes, los que se detallan a continuación: SILVIA PATRICIA LLAVE, RAMÓN IGNACIO ARAGON Y ESTELA





LAMAS DE GONZALEZ (conforme Encuesta Socio-Ambiental fs. 66/67), JULIAN RICARDO BAUTISTA, OSCAR BASILIO SANTOS, ANGEL ARMANDO SANTOS, COPA CELIA EUFEMIA, JUAN CASTRO." 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los colindantes Sres. Silvia Patricia LLAVE, Ramón Ignacio ARAGON, Estela LAMAS DE GONZALEZ, Julián Ricardo BAUTISTA, Oscar Basilio SANTOS, Ángel Armando SANTOS, Celia Eufemia COPA, Juan CASTRO. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Notifíquese a los Sres. Oscar Basilio SANTOS, Ángel armando SANTOS mediante Juez de Paz con jurisdicción en Reyes. 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapir, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 6) Hágase saber a la Dra. Castro que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy.....de ..... de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25089 \$1.038.00.-

**La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- en la Sala II-Vocalía 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte N° C-148487/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles QUISPE EUGENIA, CAZON EUGENIA CRISTINA Y CAZON MARIA EUGENIA c/ SUCESION DE MIGUEL PUCH y PUCH TERESITA MERCEDES"** sobre el inmueble ubicado en la localidad de León del Depto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-54052- con la siguiente nomenclatura catastral Circunscripción 2- Sección 4- Manzana -14- Parcela -254-a 3, Padrón A-29470 ubicado en León Depto. Dr. Manuel Belgrano procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019.- 1) Proveyendo ... 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Anibal PUCH.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de Yala y a los Sres. Jorge Eduardo RODRIGUEZ, Isabel Marina PUCH de FERREIRA, Luis PUCH, Beatriz PUCA y Anibal PUCH mediante oficio al Juez de Paz de Yala. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapir, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Juez de Paz de Yala del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 4) Hágase saber a la Dra. Gabriela Cañas que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani- Prosecretaria-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25149 \$1.038.00.-

**La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, a cargo del Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-170182/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: EMILIA TORRES c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS"**, se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021. I.- Téngase por presentada a la Dra. Sara Cabezas en nombre y representación de EMILIA ISABEL TORRES a mérito de la copia de instrumento legal debidamente juramentada que obra a fojas 4/5 de las Medidas Preparatorias, por constituido domicilio legal y por parte. II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III.- Líbrese Oficio al Juzgado de Comercio de la Pcia. a fin de que informen el último domicilio y la constitución social de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". IV.- Cítese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ANGELICA HERRERA, D.N.I. N° 3.865.522; CRISTINA VILVA, D.N.I. N° 9.575.002; PEDRO VILCA, D.N.I. N° 10.375.256 y VITALIANA FLORES VALLEJOS, D.N.I. N° 11.207.627, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren

afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-33951, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 135, Parcela 8, Matrícula A-41410 del Departamento Manuel Belgrano, de titularidad registral de "Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX.-... X.-... XI.- Notifíquese por cédula. e.t. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25174-25175-25176 \$1.038.00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de a Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-153076/19 "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION, ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO Y PALACIO CARMEN RAQUEL c/ HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL Y ALDECOA JULIO CESAR"**, procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2020.- I.- Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 25, reposición de tasa de justicia, en consecuencia, de la demanda Ordinario por Cumplimiento de Contrato, Cobro de Pesos incoada en contra de la razón social HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL; HORIZONTE MULTINIVEL Y JULIO CESAR ALDECOA, corraleses traslado en los domicilios denunciados y con la copia para traslado respectiva, para que contesten en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. III.- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Art. 2,54, 154 del C.P.Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Asimismo, hágase saber a las partes, que en sus presentaciones deberán cumplir con la Acordada N° 232/13, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria. Providencia de fecha 1/06/2021 San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2021. I.- Conforme a las constancias de autos, las razones invocadas por el solicitante en el escrito precedente, para la notificación de los demandados Horizonte Desarrollo Inmobiliario S.R.L, Horizonte Multinivel y Julio César Aldecoa del traslado de demanda de fecha 18/02/20, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal, Ante mí: Dra. Sofía Jerez-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy 07 de Junio de 2021.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25110 \$1.038.00.-

**Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.-** Rfite.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1892/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 056-DP/18) caratulas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Agente **MENDEZ LUIS ALFREDO**, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370, que mediante Resolución Nro. 000171-MS/2020 de fecha 16-11-2020, el Ex Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo al AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D-N-I- N° 35.150.615 Legajo N° 17.370, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por los motivos expuesto en el exordio ...", firmado por el Ex Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000171-MS/2020 a disposición del Sr. MENDEZ LUIS ALFREDO.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

06/08/10 SEPT. S/C.-

**Policía de la Provincial de Jujuy - Departamento Personal.-** Rfite.: Expte. Ministerial Nro. 1400-011/2021 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 6-609-DP/17) caratulas: "OFICIAL SUB INSPECTOR VEDIA IVAN DAVID SOLICITA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA EN EXPTE. 1414-127/19", por la presente se notifica al Ex Oficial Sub. Inspector **VEDIA IVAN DAVID** D.N.I. N° 33.003.847, que mediante Resolución Nro. 000077-MS/2021 de fecha 23-04-21, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia Resuelve: "...Artículo 1°: Recházase la solicitud de Prescripción de la Acción Disciplinaria interpuesta por el Ex Oficial Sub. Inspector de la Policía de la Provincia **VEDIA IVAN DAVID**, D.N.I. N° 33.003.847, por las razones expuestas en el exordio...", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Crio Gral @ Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 000077-MS/21 a disposición del Sr. **VEDIA IVAN DAVID**.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Mayor.-

06/08/10 SEPT. S/C.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal de Jujuy, en el expediente N° **17096/2019** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ QUEVEDO PAVLICICH, DAVID AGUSTIN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita ante este





Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzana, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2019.- ...cítense al Sr. David Agustín Quevedo Pavlicich, DNI N° 35.754178, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin librese cédula conf. Art. 137 del CPCCN... Fdo. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2.021.-"

**08/10 SEPT. LIQ. N° 24791 \$692,00.-**

De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, y en virtud de lo establecido por la Resolución N° 169-SCA/2021, Expte. 1101-121-A-2021, LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES pone nuevamente a consideración de la ciudadanía el Proyecto Eco Parque la Ciénaga, el cual propone un ordenamiento urbano y territorial de los recursos naturales en la zona de los perlagos, y cuyo objetivo es estructurar y modelar una nueva ocupación estratégica del territorio, proponiendo nuevas líneas de acción en materia de Eco Urbanización en los sectores del Dique la Ciénaga, contiguo al barrio EDEM, rectificando y aprovechando las obras ya realizadas en la ladera y cima de la formación montañosa límite entre dicho dique y el Dique Las Maderas.- En ese marco se informa que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, culminando el mismo el día 28 de septiembre a las hs. 09.00 a.m.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Natalia M. Méndez-Asesor Legal.-

**08/10/13 SEPT. S/C.-**

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, Vocalía N° 4 a cargo del Sr. Juez Fernando R. Pedicone, hace saber que en el Expediente N° C-132.743/19, caratulado: "Expropiación: COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. COMANDITA POR ACCIONES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2021.- Autos y Vistos: Resuelve: 1.- Transferir a la ex Comisión Municipal de Yala (hoy Municipalidad de Yala- CUIT 33-67148419-9) la propiedad de la fracción de aproximadamente 2.586,48 mts.² del Lote N° 207-E correspondiente al inmueble Padrón A-27996 Matricula A-50932 ubicado en San Pablo de Reyes y cuya propiedad se registra a nombre de la razón "Sánchez de Bustamante y Cia. Comandita por Acciones" y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y firme la presente, librar el oficio correspondiente a la Dirección General de Inmuebles.- 2.- Librar oficio al Expediente N° C-094.820/17, caratulado: "Medidas Preparatorias para prescripción adquisitiva: Roberts María del Carmen c/ Quienes se consideren con derecho - Domínguez Daniel Roberto" en trámite por ante la Sala II Voc. N° 4 de la Cámara en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a fin de comunicar lo aquí dispuesto.- 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar, hacer saber y notificar la presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local.- Fdo. Juez Fernando Raúl Pedicone -Juez: Sebastian Damiano- Secretaria: Diego Masacessi.-"

**10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25165 \$1.038,00.-**

Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada en la Vocalía IV de la Sala II del Tribunal de Familia de la Pcia. de Jujuy, en el Expte: C-129110/2018, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL C-022741/2014: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL", notifíquese el presente proveído el que deberá ser publicado tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de publicación legal: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede, procédase a reanular la presente demanda, debiendo quedar caratulado como "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL".- 2.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, córrase traslado al demandado SR. PICON SERGIO EMANUEL, en el domicilio denunciado, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil). 3.-Asimismo, intímese a constituir domicilio legal en el término precedentemente señalado, dentro del radio asiento de este Tribunal de Familia- Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P. Civil). 4.-... 5.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella A Elizarian- Juez- Ante Mi Dra. María Asfora- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de 2.021.-

**10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25018 \$1.038,00.-**

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-106742/18, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN c/ MANZUR MYRIAM ADELA", hace saber a la SRA. MANZUR MYRIAM ADELA, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2.021.- Autos y Vistos...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rodríguez, Dafne Georgina, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta (\$12.960,00) con más un interés igual a la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-

Fdo. Dr. Diego A. Puca.- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinadli- Secretario habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2.021.-

**10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25180 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber al demandado ÁNGEL REINALDO RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021...Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres...ÁNGEL REINALDO RAMOS... para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30,...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021.-...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancia de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de fojas 505/ 505 vta. A los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial... y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

**10/13/15 SEPT. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber a la demandada DELMA RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres... DELMA RAMOS para el día 01 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30: ... Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

**10/13/15 SEPT. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)", se hace saber al demandado VÍCTOR RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres. VÍCTOR RAMOS para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30:... Notifíquese por cédula... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

**10/13/15 SEPT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-176965/21 caratulado: "Sucedorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GUTIERREZ- DNI N° 12.787.790.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25016 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-036273/21, caratulado: "Sucedorio Ab Intestato de Doña DELIA CLEMENCIA BURGOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DELIA CLEMENCIA BURGOS DNI N°: 6.129.269.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario





local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25133 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-35459/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de MONTANARI, SARA ROSA"; cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña SARA ROSA MONTANARI (DNI N° F 6.012.275).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dr. Claudio R. Rojas.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

**06/08/10 SEPT. LIQ. N° 25097 \$346,00.-**

En el Expte. N° A-27289/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña JULIA RAQUEL LUNA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña JULIA RAQUEL LUNA L.C. N° 5.620.787.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.-

**08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25178 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° D-037135/2021: Sucesorio Ab-Intestado de Doña MERCEDES RUIZ DNI N° F. 2.898.320, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el termino de cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Mirta Vega- Juez- ante mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021.-

**08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25087 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-178129/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: TORREJÓN, BENJAMÍN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMÍN TORREJÓN- DNI N° 12.005.098.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

**08/10/13 SEPT. LIQ. N° 25103 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-173346/21 caratulado: "Sucesión Ab Intestado: GUDIÑO GUTIERREZ JESUS" cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de GUDIÑO GUTIERREZ JESUS, DNI N° 93.558.134.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

**10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25106 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Firma Habilitada, Expte. N° C-181.315/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado en Exp. Principal C-029151/2014: VACA, CARMEN emplazándose por el termino de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: CARMEN VACA DE OSAN, D.N.I. N° 9.640.279, fallecida el 19 de Enero del año 2019.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

**10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25201 \$346,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-181.067/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ARROYO, JUAN LIDIO" cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de JUAN LIDIO ARROYO DNI N° M. 8.204.249.- Publíquese por un día (Art 2340 del C C y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25012 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, Expte. C-173346/21 caratulado: Sucesorio Ab- Intestado: MENDEZ, CARLOS ALBERTO DNI N° 8.197.738, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. MENDEZ, CARLOS ALBERTO DNI N° M. 8.197.738.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25107 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA VELAZQUEZ DNF N° 9.642.678, en Expte. C-175542/21.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Juez Dra. Rondon Marisa E.- Secretaria Dra. Sequeros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25183 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Ref. Expte. N° C-182798/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de LUNA MIRIAM RAQUEL, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUNA MIRIAM RAQUEL DNI N° 17.932.086, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. N° 2340 del C.C.C.) y en un diario Local por tres veces en cinco días (Art. N° 436 del C.P.C.).- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Jueza, Marisa E. Rondon.- Secretaria Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25162 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178271/21, caratulado: "Sucesión Ab Intestado de MAIZARES, LUIS FEDERICO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO MAIZARES, DNI. N° 13.514.126.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 234 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto del 2.021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 24983 \$346,00.-**

En el Expte. N° C-170536/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de AMANTE, LAUFU INTI LEONEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: LAUFU INTI LEONEL AMANTE DNI 39230941.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25189 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-183921/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CARDOZO, PASCUAL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. PASCUAL CARDOZO, DNI N° 13.332.117, fallecido en fecha 19 de julio del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25172 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña JULIANA VALDEZ, DNI N° 93.281.913 y Don SILVERIO GONZÁLEZ VALDEZ, DNI N° 93.281.907 (Expte. N° D-37794/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 2 de septiembre de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25197 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181676/21, Sucesorio: "BURGOS ELBIO GASTÓN", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. ELBIO GASTÓN BURGOS, DNI. 32.108.668.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Horacio Gustavo Mamani-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2.021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25185 \$346,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-182525/21: "Sucesorio Ab-Intestado: ABED, NANCY REGINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de NANCY REGINA ABED D.N.I. 14.291.840.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25191 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-181309/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: VELASQUEZ, PEDRO", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: PEDRO VELASQUEZ, D.N.I. N° 8.195.015.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante Mi, Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25026 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña DELINA BEATRIZ MOLINA, DNI N° 17.864.787 (Expte. N° D-37735/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-

**10 SEPT. LIQ. N° 25217 \$346,00.-**

